



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 001176-2024-SIS/GNF y el Informe N° 000007-2024-SIS/GNF-GPR de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000069-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe Legal N° 000306-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el Seguro Integral de Salud se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GNF, "Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna" con el objetivo de establecer medidas específicas que estandaricen los procedimientos para garantizar el pago de la prestación de Asignación por

Alimentación para Gestantes o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud" con el objetivo de regular el procedimiento administrativo de aprobación, control y custodia de los expedientes que sustentan los servicios otorgados y gastos que conlleva el proceso de traslado de los asegurados al SIS y su acompañante mientras dure el traslado, según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 001-2024-SIS/OGPPDO-V.01, "Directiva que Regula la Elaboración, Modificación, Actualización y/o Aprobación de los Documentos Normativos del SIS" con el objetivo de establecer y estandarizar las disposiciones para la elaboración, aprobación, difusión, implementación, evaluación y actualización de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud, a fin de mejorar la operatividad de los procesos de la entidad, generándose valor público en beneficio de los asegurados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000050-2024-SIS/J, que aprobó la Directiva N° 002-2024-SIS/GREP-V.01: "Directiva para el Registro de la Información de las Prestaciones Otorgadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS) en el Formato Único de Atención (FUA)" y sus anexos, con el objetivo de estandarizar y regular el proceso de registro de datos, de las prestaciones de salud y administrativas, en el Formato Único de Atención (FUA);

Que, mediante Memorando N° 001176-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000007-2024-SIS/GNF-VSN con el cual sustenta la propuesta de Directiva N° 005-2024-SIS/GNF-V.01 "Directiva que regula el Financiamiento de las prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Puérperas alojadas en Casas Maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud" y su anexo;

Que, a través del Informe N° 000069-2024-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión técnica favorable a la propuesta de "Directiva que regula el Financiamiento de las prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Puérperas alojadas en Casas Maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud"; asimismo, propone dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS y Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS;

Que, mediante Informe Legal N° 000306-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, así como de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y conforme al marco normativo aplicable, resulta viable, desde el punto de vista legal, emitir la Resolución Jefatural que: i) deje sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N°

002-2013-SIS-GNF, “Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna” y sus anexos; ii) deje sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud” y sus anexos; y, iii) apruebe la Directiva N° 005-2024-SIS/GNF-V.01 “Directiva que regula el Financiamiento de las prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Puérperas alojadas en Casas Maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud” y su anexo, a partir del 01 de junio de 2024;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud; en el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, en la Resolución Jefatural N° 000022-2024-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 001-2024-SIS-OGPPDO-V.01 que regula la elaboración, modificación, actualización y/o aprobación de los documentos normativos del SIS y sus anexos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS-GNF, “Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna” y sus Anexos.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2024, la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud”.

Artículo 3.- Aprobar la Directiva N° 005-2024-SIS/GNF-V.01 “Directiva que regula el Financiamiento de las prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Puérperas alojadas en Casas Maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2024.

Artículo 4.- Encargar a las gerencias de línea del SIS en el marco de sus competencias realizar las acciones para la implementación y la aplicación de la Directiva aprobada en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información la implementación de los requerimientos de la Directiva aprobada en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y en la misma fecha la resolución y su directiva en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA

Jefa del Seguro Integral de Salud